



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO,
ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número 2190 y anexos de Luis Rogelio Salinas Sánchez, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima.	4126

Documentales depositadas el veintiuno de enero del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el cuatro de febrero siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de tres de enero de este año, al comparecer a través de su representante legal.

Atento a lo anterior, vistos el oficio y los anexos depositados el doce de diciembre de dos mil diecinueve en la oficina de correos de Colima y recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el treinta siguiente, registrados con el número **43028**, así como el diverso de cuenta y sus anexo, se tiene al promovente ratificando el contenido del oficio presentado por la entonces Vicepresidenta del Congreso del Estado, contestando la demanda del presente medio de control constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo, se tiene al promovente desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, al remitir copia de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31, 32, párrafo primero, y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del

¹De conformidad con la constancia signada por los diputados secretarios del Congreso del Estado de Colima, en la que se informa que el promovente fue electo como Presidente de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo, y en términos del artículo 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que establece lo siguiente:

Artículo 42. Son atribuciones del Presidente de la Directiva: (...)
II.- Representar legalmente al Congreso; (...).

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda presentada por el Poder Legislativo de la entidad a la **Fiscalía General de la República**; igualmente, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, quedando las que corresponden al municipio actor a su disposición en la referida oficina, en virtud del apercibimiento decretado en autos.

Finalmente, toda vez que se encuentra pendiente de resolución el recurso de reclamación **185/2019-CA**, promovido por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, en contra del acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve por el que se admitió a trámite la presente controversia constitucional; en consecuencia, **se reserva señalar fecha** de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

